

no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto especial a los siguientes presos de la Cárcel Pública de San Pedro de Macorís, condenados por los tribunales correspondientes:

Rafael Antonio Pérez, Cándido Marte, Lucinda Heredia, Isabel Ramírez, Catalina Reyes, Angela Pascal, Claudio Francisco, Andrés Vicente, Gilberto de los Santos de Salas Díaz, Silvio Reyes, José de los Santos García, Nicasio García, Apolinar Rodríguez, Isidro Peguero, José María Espinal, Lolo Ceverino, Alejandro Ramírez de la Cruz, Juan Fco. Zapata, Anibal García, César Pérez, Emilio Severino, Cesáreo Santana y Dolores Cleotilde Rijo.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán, reputándose que no han sido indultados, hasta el cumplimiento de sus penas.

Art. 3.—El Secretario de Estado de Justicia, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto N° 3590, que nombra al Doctor Porfirio Carías Dominici, Observador del Gobierno en el 30º Período de Sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos, en Roma.— G. O. N° 8323, del 12 de marzo de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 3590

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Porfirio Carías Dominici, Secretario de

Primera Clase de la Embajada de la República en Italia, queda designado Observador del Gobierno dominicano en el 30º periodo de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos, a celebrarse en Roma, Italia, del 16 al 27 de junio de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 3591, que concede naturalización dominicana al señor Michel G. Kourie Follé.— G. O. Nº 8223, del 12 de marzo de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 3591

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Michel G. Kourie Follé, de nacionalidad francesa, natural de Paris, Francia, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la casa Nº 51 de la calle La Vega de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 61119, serie 1º, con sello de Rentas Internas hábil Nº 3303702, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Michel G. Kourie Follé, de la generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores.